

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 04 de diciembre de 2021.

No. 97

Folleto Anexo

ACUERDO N° 152/2021

SIN TEXTO

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 152/2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil veintiuno, por medio del cual se aprobaron las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento de Vivienda 2021, Acceso a la Obtención de Materiales de Construcción para Edificación o Remodelación de Viviendas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hago constar y certifico: que en el libro de Actas de Cabildo, en el Acta número cuatro de la sesión celebrada el día 14 de octubre del 2021, se encuentra asentado el punto ocho y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

...8. Presentación, discusión y aprobación en su caso de las Reglas de Operación del "Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral"...

RESOLUTIVO:

OCTAVO. Para abordar este punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento presentó y explicó las Reglas de Operación del "Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral", a través de las cuales se establecen las disposiciones que precisan la forma de operar del referido programa; el cual tiene como objetivo principal crear mecanismos para asegurar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable, con el fin de elevar la calidad de vida de las y los parralenses y mitigar la situación de vulnerabilidad que afecta gravemente a la sociedad. Concluida la lectura de las referidas Reglas de Operación, se sometieron a consideración de los presentes, aprobándose por unanimidad de votos y tomándose el siguiente:

ACUERDO No. 28 14/X/2021

Se aprueban las Reglas de Operación del "Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral", en los términos descritos en el referido documento, el cual se anexa para formar parte integral del presente.

Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

Atentamente
Hgo. Del Parral, Chih., a octubre del 2021
"La Capital de lo Bueno"

Lic. José Alberto Tarín Pérez.
Secretario del H. Ayuntamiento



SECRETARÍA

ADMINISTRACIÓN 2021-2024
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

REGLAS DE OPERACIÓN. “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA 2021, ACCESO A LA OBTENCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICACIÓN O REMODELACIÓN DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL”.

INTRODUCCIÓN.

El pasado 5 de agosto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) presentó su informe nacional sobre las estimaciones de pobreza multidimensional de 2018 y 2020. En su informe presenta que entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza aumentó del 41.9% al 43.9%, mientras que el número de personas en esta situación pasó de 51.9 a 55.7 millones de personas. Así mismo el porcentaje de población en situación de pobreza extrema presentó un incremento del 7.0% al 8.5% entre 2018 y 2020 y el número de personas en situación de pobreza extrema aumentó de 8.7 a 10.8 millones de personas.

En términos de carencias sociales, el mayor cambio entre 2018 y 2020 es un aumento de 12.0 puntos porcentuales en la carencia por acceso a los servicios de salud, que pasó del 16.2% al 28.2%. Otras carencias que aumentaron en menor medida son el rezago educativo con un incremento de 0.25 puntos porcentuales y la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (0.31 puntos porcentuales).

Por otro lado, entre 2018 y 2020 se observa una disminución a nivel nacional de los indicadores de la carencia por calidad y espacios de la vivienda y de la carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda con 1.7 puntos porcentuales cada una; así como de la carencia por acceso a la seguridad social, con 1.4 puntos porcentuales.

Entre 2018 y 2020 el ingreso corriente total per cápita disminuyó 6.9%. Esta reducción es producto de la caída de todas las fuentes de ingreso, salvo las transferencias monetarias totales, que aumentaron 16.2%, al pasar de \$639.67 a \$743.51.

En el espacio de los derechos sociales, al ser estos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se estima que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los seis indicadores señalados en el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social: rezago

educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

En ese sentido y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 constitucional, la mujer y el hombre son iguales ante la ley y se protegerá la organización y el desarrollo de la familia. De igual forma en el párrafo sexto menciona que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Así mismo el programa tiene concordancia a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General del Desarrollo Social, en el que se contempla a la vivienda como uno de los derechos necesarios para el desarrollo social de las personas, asimismo esta tiene que ser digna y decorosa. De acuerdo a la ley en mención los programas de vivienda, instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda son prioritarios y de interés público por lo cual son objeto de seguimiento y evaluación.

Por último, a nivel internacional, en el marco de la Agenda 2030, “Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas”, el programa se inscribe en el objetivo 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, cuya meta es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, al crear los medios que aseguren el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, asimismo mejorar los barrios marginales, y en este tenor, crear las líneas necesarias para aumentar la urbanización inclusiva y sostenible.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

Uno de los principales objetivos de la actual Administración 2021-2024, encabezada por el Presidente Municipal Lic. César Alberto Peña Valles, es diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de mejoramiento de vivienda enfocados principalmente a la población de escasos recursos económicos en el municipio de Hidalgo del Parral. Dentro de sus atribuciones se contempla promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de edificación, remodelación, regeneración y rehabilitación de vivienda en todas sus modalidades.

Así, en los últimos años a través de la Dirección De Desarrollo Social, se han realizado diversos programas para la adquisición de materiales de construcción a través de financiamientos con programas municipales y/o en coordinación con la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua (COESVI), en los cuales se han otorgado un total de 16,516 artículos, beneficiando al mismo número de familias, entre los principales se encuentran el cemento, boiler solar, block, láminas galvanizadas, varillas y polines. En ese sentido el municipio de Hidalgo del Parral, tiene a bien la creación del presente Programa.

La problemática de acceso a la vivienda adecuada, en términos de disminuir las carencias en la calidad y espacio de la vivienda, en especial para las personas con menores ingresos, aunado a una diversificación en la composición de los hogares de acuerdo a lo identificado, implica a una demanda especializada en espacio y uso de la vivienda así como los requerimientos básicos que esta necesita.

En apego a los principales ejes de trabajo de la administración 2021 – 2024 entre los cuales se encuentra crear una ciudad próspera a través del desarrollo social, generando condiciones óptimas en materia económica, social, política, educativa y de salud, así mismo disminuir los márgenes de pobreza y vulnerabilidad. Se plantea *Implementar programas para la mejora de los niveles de bienestar de la población.*

Por lo anterior se efectuará el “Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral”. Mediante el cual se otorgarán a través de algunas de sus modalidades, líneas de financiamiento o donación, según el resultado del estudio socioeconómico que será aplicable a los solicitantes interesados en este programa.

2.- NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

El municipio de Hidalgo del Parral a través de la Dirección de Desarrollo Social fungirá como responsable de la implementación del “Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral”. Dicha dirección revisará la documentación y notificará al solicitante de la procedencia o no de su registro al programa social.

3.- OBJETIVO GENERAL

El “Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral”, tiene como objetivo principal crear mecanismos para asegurar el derecho (en especial aquella con bajos o muy bajos ingresos) a una vivienda adecuada y sustentable, con el fin de elevar la calidad de vida de los parralenses y mitigar la situación de vulnerabilidad que afecta gravemente a la sociedad.

4.- OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo del presente programa es apoyar a las familias del municipio de Hidalgo del Parral, con el financiamiento o donación de materiales de construcción para la construcción y/o adecuación de viviendas, a familias económicamente estables y familias catalogadas en situación de vulnerabilidad según sea el caso de los solicitantes con la intención de reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda.

5.- COBERTURA

Este programa tiene cobertura específica en aquellas personas mayores de edad y/o familias con domicilio en el municipio de Hidalgo del Parral.

6.- POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo, son todas aquellas personas y/o familias interesadas en este apoyo y que cumplan con los requisitos que exigen las presentes Reglas de Operación, así mismo pertenezcan al municipio de Hidalgo del Parral.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán ser beneficiarios del presente programa, únicamente las familias y/o solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes reglas de operación y de acuerdo a los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad.

CRITERIOS	REQUISITOS Las personas susceptibles a ser beneficiarias del Programa deberán presentar
1. Estar interesado en el apoyo que se brinda en este Programa. 2. Utilizar este beneficio exclusivamente para la construcción de vivienda o mejoramiento de la misma. 3. Solo se recibirá una solicitud por familia o domicilio. 4. Podrán ser beneficiarias familias con domicilio en este municipio 5. Podrán ser beneficiarios jefes y jefas de familia en situación vulnerable. 6. Familias que tengan algún integrante dependiente con alguna discapacidad. 7. Tener solo una propiedad registrada con el nombre del o los solicitantes. 8. No estar viviendo en propiedades en renta de alquiler o en préstamo.	• Llenar formato de solicitud en la Dirección de Desarrollo Social. • Copia legible de una identificación oficial vigente del solicitante. • Copia de comprobante de Propiedad. (título, plano catastral, escrituras, recibo del predial al corriente) • Copia legible de comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, teléfono). • Comprobante de ingresos y/o carta de declaración de ingresos. (carta de declaración de ingresos será proporcionada por la Dirección de Desarrollo Social). • Estudio socioeconómico (CUIIS). Llenado por personal de Desarrollo Social. • Los interesados deberán acudir a las oficinas de Desarrollo Social a partir de la emisión de la convocatoria.

	La solicitud de afiliación no constituye una obligación para la institución para la incorporación de los beneficiarios al Programa.
--	---

8.- TIPOS Y MONTOS DEL APOYO

Para el mejoramiento de vivienda de familias del municipio de Hidalgo del Parral, el Gobierno Municipal tendrá a disposición en precio subsidiado, materiales de construcción tales como lámina, block, varilla, cemento, polín y armex. Mismos que se adquirirán a través de créditos revolventes bajo los siguientes criterios:

- a) El monto presupuestal aprobado para el otorgamiento de créditos revolventes en el presente programa es de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- b) La persona que haya cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad podrá acceder a un crédito con limitación de hasta \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición subsidiada de los materiales antes mencionados; parámetro a subsidiar que atenderá a la condición socioeconómica que arroje el estudio realizado, otorgando un solo crédito por domicilio.
- c) Las personas que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad antes mencionados y se ubiquen en condición de pobreza extrema, podrán ser beneficiarios con la donación parcial o total del apoyo solicitado, dependiendo de la solicitud presentada. Solo se entregará un apoyo por domicilio.

9.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

1. La persona solicitante deberá en un inicio dirigirse a la Dirección de Desarrollo Social que será la encargada de recabar la solicitud de apoyo e informar a detalle los procedimientos a seguir y los requisitos para la integración del expediente.
2. La selección de las personas beneficiarias se realizará con base a la información reportada en el formato de solicitud elaborado y/o estudio socioeconómico (CUIS). Se recabará información de carácter social, económico, composición familiar, etnia, y condiciones de salud.

3. Con base a la información recabada en el formato de solicitud y el estudio socioeconómico (CUIIS), se determinará si es o no procedente su incorporación al programa.
4. A los solicitantes que se incorporen al programa se les considerará beneficiarios, otorgándoseles un subsidio desde el 10% hasta el 25% de descuento del valor total del material solicitado. Deducción que dependerá del grado de vulnerabilidad que arroje el estudio socioeconómico del solicitante y que será asumida por el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral hasta consumirse la partida presupuestal aprobada por la cantidad de hasta \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS).
5. Cada beneficiario obtendrá un crédito de hasta \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de los materiales solicitados. Dicho crédito será pagadero en una sola exhibición, o a plazos sin interés, de hasta tres meses, a elección del beneficiario.
6. El material solicitado se entregará al beneficiario al término de la liquidación del crédito otorgado, pago que realizará ante las cajas de la Dirección de Tesorería Municipal.
7. En los casos de que el solicitante sea identificado por la realización del estudio socioeconómico multicitado, como persona en situación de pobreza extrema se le podrá hacer la condonación total o parcial del material solicitado, ello en atención a la solicitud realizada y la disposición o existencia de los materiales.

Los datos personales recabados serán protegidos, tratados en el Sistema de Datos Personales del Programa Mejoramiento de Vivienda, cuya finalidad es obtener los datos que permitan verificar que la persona beneficiaria de crédito cuenta con el perfil y cumple los requisitos para ser beneficiaria del programa.

Criterios de priorización

Serán personas sujetas de atención prioritaria en el presente programa, las personas que estén en los siguientes supuestos:

- a) Jefas y jefes de familia, en términos de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua;
- b) Personas mayores de 65 años;
- c) Población indígena;
- d) Personas con discapacidad;

- e) Habitantes de viviendas que requieran intervención y/o remodelación para garantizar su seguridad, previa aceptación del departamento de protección civil.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa, formarán parte de un padrón de beneficiarios, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Las personas acreditadas interesadas podrán acudir a solicitar mayor información a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, el horario de atención es de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

10.- VIGENCIA DEL APOYO

El "Programa de mejoramiento de vivienda 2021, acceso a la obtención de materiales de construcción para edificación o remodelación de viviendas del municipio de Hidalgo del Parral" permanecerá vigente a partir de la aprobación de las presentes reglas de aprobación y hasta agotar el recurso destinado para tal fin.

Así mismo la vigencia de este apoyo también se sujetará hasta agotar existencias de los materiales.

Causales de Baja o Suspensión Temporal

Serán motivo de suspensión o cancelación del otorgamiento de la ayuda de beneficio social cuando:

1. Manipular o alterar la información.
2. Proporcionar información falsa.
3. No aceptar el apoyo.
4. Hacer uso indebido de los materiales objeto del presente programa, incluida su comercialización.

11.- PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En caso de existir alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a los programas sociales, las y los interesados podrán presentar sus quejas o inconformidades

por escrito, que deberá contener el nombre completo de la o del interesado, dirección y en su caso número telefónico, así como una descripción de la inconformidad.

Las quejas y/o denuncias con la operación del programa, deberán ser canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas, denuncias, peticiones y reconocimientos por escrito, libremente o a través de los formatos establecidos para tal fin, procurando que se proporcione la información indispensable para dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre y firma del peticionario o denunciante, domicilio, relación de hechos, fecha, nombre de la persona a quien vaya dirigida la inconformidad. La población podrá presentar sus quejas, denuncias y/o peticiones a través de los siguientes medios e instancias:

1. Personalmente en las instalaciones donde se encuentra la Dirección de Desarrollo Social de Parral ubicada en el edificio de la Presidencia Municipal en esta ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
2. A través del teléfono (627)52774708 o al (627)5274709, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
3. A través del correo electrónico desarrollosocial2118@gmail.com.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS.

Derechos: las personas beneficiarias tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir trato digno, respetuoso y sin discriminación alguna.
- c) Recibir de manera directa el apoyo en mención que otorga el referido programa.

Obligaciones: las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir a cabalidad con los criterios y requisitos de elegibilidad enmarcados en las presentes reglas de operación.
- b) Proporcionar, bajo protesta de decir la verdad, la información que se le sea requerida de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

c) No hacer uso indebido de los apoyos que otorga este programa.

Se suspenderán los apoyos, cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales y/o documentos entregados por el beneficiario.

13.- INSTANCIA EJECUTORA

La instancia ejecutora será la Dirección de Desarrollo Social del municipio de Hidalgo del Parral, quien llevará la implementación de este programa en apego a las reglas de operación y a la normatividad vigente.

Así mismo se resguardarán los expedientes de las personas y/o solicitantes beneficiarias completas, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

14.- TRANSITORIO

Único.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

A T E N T A M E N T E

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA A OCTUBRE DE 2021

H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA



LIC. JOSÉ ALBERTO TARÍN PÉREZ

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO